

Hacia una concepción específica de la responsabilidad en psicoanálisis. El sujeto como respuesta y la enunciación responsabilizante*

*Towards a specific conception of responsibility in psychoanalysis.
The subject as response and the responsabilising enunciation*

Por Santiago Sourigues¹

RESUMEN

En este trabajo, tendremos por objetivo hacer un análisis de la noción de responsabilidad en psicoanálisis. No teniendo la responsabilidad un estatuto conceptual dentro del discurso ni del dispositivo analítico, el abordaje a realizar será desde la perspectiva de las condiciones y límites que imponen las características estructurales del dispositivo analítico a tal transpolación nocional, la cual, como condición necesaria para su vigencia y validez eventual y posible dentro del discurso analítico, ha de plantearse en conformidad con las características específicas del dispositivo analítico.

Para ello, diferenciaremos en primer lugar una serie de lugares comunes en la concepción de responsabilidad, para indagar acerca de las consecuencias problemáticas que acarrea su transpolación en psicoanálisis en ausencia de una consideración previa de las características fundamentales que rigen el dispositivo analítico, sin la cual tal noción extraviaría su horizonte, al tiempo que correría el riesgo de contradecir y distorsionar aspectos fundamentales de la praxis analítica.

En segundo lugar, habiendo depurado la noción a partir de la reflexión acerca de los caracteres estructurales del dispositivo analítico, avanzaremos hacia las condiciones que dichos caracteres imponen a una concepción posible y específica de la noción de responsabilidad en psicoanálisis, tarea que consumaremos a partir de dos vías: una, sobre el efecto sujeto como respuesta, y otra sobre la enunciación responsabilizante y el carácter responsabilizante del deseo. Estas dos vías, finalmente, convergerán en el planteamiento de la solidaridad entre sujeto, deseo y

ABSTRACT

It is the aim of this work to make an analysis of the notion of responsibility in psychoanalysis. Not having responsibility conceptual status within the psychoanalytic device nor discourse, our approach will be from the perspective of the conditions and limits which the structural characteristics of the analytic device impose to such notional transpolation, which, as a necessary condition for its eventual and possible validity within the analytic discourse, must be formulated according to the specific characteristics of the analytic device.

To such aim, we will differentiate in the first place a series of commonplaces regarding the conception of responsibility, in order to enquire into the problematic consequences entailed by its transpolation into psychoanalysis in absence of a previous consideration of the fundamental characteristics which regulate the analytic device, without which the notion would lose its horizon, while simultaneously running the risk of contradicting and distorting fundamental aspects of the analytic praxis.

Secondly, having thus purified the notion departing from the structural characteristics of the analytic device, we will move forward towards the conditions which such features impose to a possible and specific-distinctive notion of responsibility in psychoanalysis. This task will be fulfilled through two pathways: on the one hand, on the basis of subject as response, and on the other hand, based on the responsabilising enunciation and the responsabilising feature of desire. These two pathways, finally, converge on the solidarity between subject, desire and responsibility (now understood as response and as

*El presente artículo se enmarca dentro del proyecto UBACyT "Génesis, Delimitación y Transformaciones del Concepto de Goce en la Obra de J. Lacan", Dir.: Prof. Dr. Pablo D. Muñoz, y del trabajo de Beca de Doctorado UBACyT "Revisión fenomenológica de la estructura de la transferencia y la pulsión de muerte". Doctorando: Lic. Prof. Santiago Sourigues. Director: Prof. Dr. Pablo D. Muñoz.

¹Universidad de Buenos Aires (UBA). Doctorando, Licenciado y Profesor. Facultad de Psicología, UBA. Docente Cátedra II de Historia de la Psicología. Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires, Argentina.
E-mail: santiago.sourigues@gmail.com

responsabilidad (ahora ya como respuesta y como responsabilización) como tres dimensiones indisolubles de una misma estructura trifásica.

Palabras clave: Responsabilidad, Psicoanálisis, Sujeto, Deseo

Introducción. La responsabilidad como síntoma de la praxis psicoanalítica

En los últimos años, dos temáticas que han cobrado interés dentro de la comunidad analítica han sido las de la libertad y la responsabilidad, término este último a cuyo análisis nos abocaremos aquí. Entre algunas de las referencias centrales del debate, cabe destacar una serie de trabajos de P. Muñoz (2013, 2015, 2020), director asimismo de dos proyectos UBACyT (uno sobre cada noción en cuestión), el de G. Lombardi (2015), quien ha elaborado estas temáticas bajo la rúbrica de la libertad y lo electivo en psicoanálisis, y D. Rabinovich (2010), quien ha trabajado sobre la cuestión de la libertad y la determinación en psicoanálisis, desde la perspectiva de lo que denomina como “margen de libertad” situable entre ambos términos¹.

Ahora bien, la rapidez con que se ha instalado el tópico en el debate, presente en publicaciones y eventos académicos, esto es, su fuerte atracción y pregnancia, permite formular la pregunta acerca de por qué dos nociones que no forman parte del corpus conceptual de la praxis analítica sin embargo hallan tal campo fértil para germinar y entrar en el debate. En efecto, sería injusto y apresurado concluir que simplemente no pertenecen al campo de problemas que conciernen al psicoanálisis por no tener dentro suyo un estatuto conceptual. En efecto, la pregnancia de estas dos nociones dentro del psicoanálisis puede asimismo ser interpretada cual síntoma de una cuestión que está al mismo tiempo implicada pero a la par en forma no tematizada o explicitada por la praxis analítica. Es decir, podemos allí mismo leer un indicio que permite esbozar una respuesta y avanzar un paso más: ¿por qué gozarían de recepción semejante de no ser porque de alguna manera ya están inscriptas, aunque mas no sea de una manera implícita e informada, dentro del campo de problemas del psicoanálisis? ¿Por qué tal efecto de interpelación si fueran meras nociones ajenas al psicoanálisis? ¿Por qué ardería tanto la llama sin un sustrato que combustionar?

Con respecto al estado del arte sobre la cuestión, que sumariamente comentamos más arriba y cuyo análisis no es objeto de este trabajo², hemos en un artículo anterior (Sourigues, 2018) reconstruido las dos posiciones polares que se suelen adoptar y sus respectivos avatares, que reconstruiremos brevemente a los fines de este trabajo.

Preliminarmente, y antes de abocarnos a ello, baste aclarar antes de finalizar esta introducción que si la ausencia de estatuto conceptual de estas nociones nos previene de una descuidada e incauta transposición conceptual

(responsabilisation), as three inseparable dimensions of a triphase structure.

Keywords: Responsibility, Psychoanalysis, Subject, Desire

que hasta puede correr el riesgo de ser contraria a ciertos postulados y conceptos centrales del psicoanálisis por no incluir una reflexión previa sobre los aspectos estructurales de la experiencia analítica, por otro lado, la fuerte pregnancia e incidencia de las temáticas nos guarda respecto del simple rechazo a ponerlas en cuestión, pero atendiendo ahora a las condiciones y límites que imponen los caracteres estructurales de la experiencia analítica al planteo de una noción específica de la responsabilidad en psicoanálisis.

Las dos posiciones polares antinómicas. Sus correlatos en la experiencia analítica

En el trabajo arriba referenciado (*Ibid.*), tuvimos por objeto la construcción argumental de las dos posiciones antitéticas que polarmente rigen este debate. Ello lo hicimos como una primera aproximación necesaria previa a la tarea que ahora nos ocupa, pues a partir de la exploración de las vicisitudes presentadas por tales posiciones, esto es, por el modo en que sus puntos más controversiales se dan de bruces con aspectos nodales de la praxis analítica, podemos explicitar los límites y condiciones necesarios para una concepción específica de la responsabilidad en psicoanálisis.

1) En primer lugar, encontramos la posición de rechazo de todo planteo sobre la responsabilidad en psicoanálisis. En este caso, el posicionamiento podría ser resumido del siguiente modo: “de ningún modo se podría aplicar la categoría de responsabilidad en psicoanálisis, ya que el concepto de responsabilidad está asociado a un yo consciente que es dueño de sus actos. Sólo en tanto portador del fundamento de los mismos puede el yo responsabilizarse de sus actos. Perdida esa propiedad sobre los fundamentos, replegados estos en manos de lo inconsciente, el yo no es dueño de sí mismo (de hecho, el *factum* de que surja por identificación implica que no tiene *per se* una identidad sino constituida sobre el modelo del otro, es decir, alienada) ni de sus actos y de ningún modo podría ser responsable de lo inconsciente.”

2) Si nos inclináramos en cambio por la afirmativa y le diéramos cabida a la noción de responsabilidad, inspirándonos, por ejemplo, en referencias usuales citadas a tal fin como Freud ([1925] 2010), afirmaríamos, por ejemplo: “lo inconsciente no deja de ser parte del sujeto, pues el sujeto no es el yo, y el yo, por otra parte, no es sino solamente un sector diferenciado del ello. Lo reprimido, de hecho, es

reprimido por el yo y es a base de la represión que encuentra la condición de su eficacia. Si somos responsables por las enfermedades que podemos contraer por poner la basura debajo de la alfombra en vez de sacarla fuera de la casa, no se ve por qué seríamos menos responsables de lo reprimido, siendo que por un lado es parte de nuestro ser y que por otro lado es el yo mismo, él mismo responsable, quien lleva adelante la represión”.

Hasta aquí, pues, la reconstrucción a modo esquemático y simplificado de las dos posiciones antitéticas al respecto. A continuación, proponemos plantear las consecuencias más controversiales implicadas por cada una de estas posiciones.

1) En cuanto a la posición de rechazo de todo planteo sobre la responsabilidad en psicoanálisis, podemos destacar que se sostiene en una concepción fuertemente determinista. Es decir, no tendría sentido alguno hablar de responsabilidad debido al riguroso determinismo que rige los fenómenos del vivenciar. Si bien esta vía encuentra serias objeciones técnicas y conceptuales (concernientes al concepto de sujeto) sobre las que nos detendremos en el próximo párrafo, baste ahora señalar que paralelamente cae presa de una grave contradicción.

En efecto, una consecuencia de sostener una posición de estricto determinismo es que, si todo fenómeno es solamente el efecto ciego y automático de una determinación, el mismo pierde valor intrínseco, esto es, dejaría de tener valor en sí mismo, pues en cambio importa solamente su determinación. El problema reside aquí en que este determinismo recaería sobre el mismo discurso que lo sostiene. Es decir, la misma posición determinista sería un simple efecto de una determinación, y así, carecería de un valor y peso propios. Más serias aún son las consecuencias que conlleva en el dispositivo analítico, por cuanto también el analista y sus intervenciones estarían afectados por tal determinismo, eliminando la dimensión de la estrategia, la táctica y la política del análisis, pues el analista se limitaría a ser una marioneta que se mueve determinada por aquello que escucha. Pero, asimismo, del lado del paciente, ello implicaría que, si el análisis se tratara de determinaciones, o bien se resolvería en la elucidación de las determinaciones no consabidas, o bien en que el analista (a su vez igualmente títere de las determinaciones que lo gobiernan) imprima nuevas determinaciones en el paciente. Con respecto a lo primero, queda refutado por la observación realizada por Freud ([1915] 1986), de que la comunicación precipitada de lo inconsciente reprimido no cancela la represión, lo que tiene por consecuencia que la praxis analítica esté centrada en la labor asociativa y no en la interpretativa, es decir, que sea antes una experiencia de decir antes que una de saber.

Por otro lado, esta posición cae en la contradicción de sostener por un lado una posición determinista y por otro lado sostener implícitamente al analista en una cierta posición de libertad: él sí habría conquistado cierta libertad y estaría autorizado para imprimir nuevas determinaciones en el paciente, pues de lo contrario, si fuera una marioneta, no tendría fundamento en el que sostenerse

en posición de analista. Sostener implícitamente a un analista que no estaría en manos del influjo de lo inconsciente es nuevamente un problema, pues contradice los mismos postulados acerca del carácter estructural de lo inconsciente, el cual no es reabsorbible por la conciencia reflexiva, ni por lo tanto podría una conciencia reflexiva devenir acabada y de una vez por todas cabalmente consciente de lo inconsciente como para librarse del lastre de las determinaciones inconscientes y alcanzar la anhelada libertad. Si una conciencia reflexiva absoluta es la vara con la que se mide la libertad, cabe decir entonces que el carácter estructural de lo inconsciente implica que no hay redención final. Correlativamente, esta posición sería al menos éticamente peligrosa, pues si el analista-marioneta no tiene fundamento para sostenerse en su posición, el analista liberado de sus determinaciones y que imprime nuevas determinaciones en el paciente cae de la posición de analista para adoptar la posición de poder, desde el lugar del Ideal, o bien algunas de sus modalizaciones equivalentes: la posición de Dios que crea a la criatura humana a su imagen y semejanza, o bien la del educador que forma la arcilla que llega a sus manos de acuerdo a sus ideales³. Es de destacar que la cura quedaría así reducida a una sugestión validada simbólicamente por la autoridad de la comunidad analítica.

2) No menos problemática es la posición polar opuesta. En cuanto a la posición afirmativa, esto es, si afirmamos la validez de la noción de responsabilidad en psicoanálisis, el riesgo consiste en importar un concepto ajeno, y que, al hacerlo, se contradigan conceptos y preceptos teóricos y clínicos que definen y especifican al psicoanálisis en cuanto tal. Esto concierne fundamentalmente a la distinción entre lo consciente y lo inconsciente. En efecto, atribuir al sujeto responsabilidad pierde de vista el radical distingo estructural entre lo consciente y lo inconsciente, rebajándolo nuevamente en una mera distinción descriptiva, cual si lo inconsciente pudiera ser asimilable por lo consciente (esta es una cuestión polémica que veremos en el próximo apartado y que se relaciona íntimamente con la concepción de deseo y su articulación con la imagen y el reconocimiento imaginario).

Es decir, sostener la tesis de la responsabilidad del sujeto y que el sujeto se hace responsable (o bien está compelido a ella o fórmulas equivalentes) supone que a) hay un algo de lo que el sujeto debe volverse responsable, esto es, que la responsabilidad recae sobre un objeto efectivo; y b) que lo que es inconsciente puede pasar ser consciente, como si se pudieran espacializar lo inconsciente y lo consciente y se pudieran pensar como dos continentes con contenidos representativos que pasan de un lugar a otro, cuando antes bien son dimensiones de la experiencia que se logran discernir en el dispositivo analítico, y no cosas ni espacios o continentes con contenidos existentes en sí mismos de manera cósmica, sino modalidades de la experiencia cualitativa (no espacialmente) distintas. En este caso, pues quedaría planteado que el sujeto es alguien que se hace o no cargo de lo inconsciente. Y por lo tanto es el concepto de sujeto el que

se encuentra concernido y que abordaremos más abajo. Paralelamente, nuevamente vemos denigrado el distingo estructural y cualitativo entre consciente-inconsciente por una suerte de distingo atenuado que sugeriría el pasaje y asimilación posible de lo inconsciente por lo consciente.

Por último, a nivel de la posición del analista, el problema aquí que encontramos reside en que la posición del analista se desdibuja en la del juez que atribuye responsabilidad o irresponsabilidad y necesidad de responsabilización a un sujeto entificado, identificable y transparente, perdiéndose así también la noción de regla fundamental y la especificidad del dispositivo analítico, tema que retomaremos en la próxima sección, de menor acento crítico y con mayor énfasis propositivo.

Hasta aquí entonces las vicisitudes principales que encontramos en las dos posturas polares antitéticas. Nos ocuparemos ahora de virar el eje de estos desarrollos hacia un enfoque constructivo y propositivo. Consideramos que las precedentes reflexiones nos permiten invertir el planteo para poder así avanzar en la investigación: en lugar de argumentar acerca de si es o no válido y/o adecuado hablar de una responsabilidad en psicoanálisis, tomando en cada caso el conjunto de referencias analíticas que mejor se preste para ello (pues, como fue entonces nuestra intención (Sourigues, *Op. Cit.*), buscamos exponer que ambas posiciones pueden tanto fundamentarse como también intentar ser refutadas según referencias canónicas). Más fructífero consideramos proceder en el sentido inverso, preguntándonos por las condiciones, límites y alcances de una concepción *específica* de la responsabilidad en psicoanálisis.

A modo de conclusión de este párrafo, cabe señalar entonces que más operativo que evocar referencias analíticas para intentar argumentar a favor o en contra de la validez de la noción de responsabilidad en psicoanálisis, interrogando al psicoanálisis acerca de una noción foránea y poco elaborada y desarrollada al interior de su discurso, sin muchas veces explicitar su definición y entendiéndola como se lo hace en el sentido común como atribución de causalidad eficiente, resulta proceder en sentido inverso. No se trata de adaptar referencias del psicoanálisis a una poco cuestionada noción de responsabilidad partiendo de ella, sino que se trata en cambio de *partir de los preceptos fundamentales* que estructuran la praxis psicoanalítica y *avanzar desde ellos* hacia la delimitación de un eventual planteo de la responsabilidad en su seno, planteada así de una manera específica, haciendo a un lado los riesgos de tergiversación y desdibujamiento de conceptos centrales del psicoanálisis.

Hacia una concepción posible y específica de la responsabilidad en psicoanálisis

Si bien parece una redundancia a esta altura insistir en ello, es por la pregnancia con que el pensamiento analítico reincide en las posiciones anteriores que nos creemos en la necesidad de aclararlo para dar apertura a esta sección: el concepto de responsabilidad tal y como

se lo entiende según el sentido común, como agente y causa eficiente, no puede tener validez en psicoanálisis por el sujeto y el deseo que supone. Dada la correlación entre responsabilidad y una cierta noción de sujeto, es de comprender que adoptar una noción de sentido común de responsabilidad necesariamente habrá de llevarnos tarde o temprano a indirectamente trivializar la noción de sujeto y sustituirla por una de sentido común. Del mismo modo, va de suyo que, *mutatis mutandis*, la adopción en psicoanálisis de la noción de responsabilidad del sentido común, correlativa una concepción en sentido común del deseo, llevará en última instancia asimismo a degradar indirectamente la noción psicoanalítica de deseo inconsciente. Por lo tanto, la vía aquí propuesta es la de recorrer al revés el camino y avanzar desde las nociones de sujeto y deseo en psicoanálisis hacia una concepción específica posible de la responsabilidad en psicoanálisis.

a. Del sujeto responsable al sujeto como respuesta

Dijimos más arriba que la afirmación de la responsabilidad entraña el riesgo de que abre la puerta a suponer lo consciente y lo inconsciente (y su relación) de una manera cosificante y estática, insinuando que en la maniobra de cierto “hacerse cargo” habría un asumir posible de la responsabilidad por lo inconsciente por parte del sujeto, como si hubiera un objeto de la responsabilidad y la responsabilidad fuera un contenido que tiene que pasar de un lugar (inconsciente) a otro (consciente). Consideramos pues que es ella una expresión inespecífica y vaga que, al volver estática una relación dinámica entre las instancias, confunde al sujeto con el yo-agente y acaba por equiparar al sujeto y al yo consciente, cuando el sujeto no es agente, sino efecto de división:

El estatuto del sujeto en psicoanálisis, ¿diremos que lo hemos fundado el año pasado? Llegamos al final a establecer una estructura que da cuenta del estado de escisión, de *Spaltung*, en que el psicoanalista lo detecta en su praxis. (Lacan, [1965] 2011, p. 813)

Definir sujeto como escisión acarrea numerosas consecuencias. Es decir, el concepto lacaniano de sujeto se separa de toda noción substancializante. El sujeto no tiene identidad, ni para sí ni fuera de sí, pues efecto de división. Por lo tanto, al no ser nadie (Lacan, [1954-55] 2010, p. 88) ni tampoco ser uno consigo, no es pasible de ser caracterizado (ni como responsable ni como no-responsable) del mismo modo en que se describen las características de un ente⁴ cualquiera. Muñoz, en esta dirección, afirma:

En la elaboración lacaniana, sujeto del inconsciente es el nombre de una paradoja: no es *causa sui* pues es efecto de la estructura del lenguaje a la vez que es aquello que no se integra en ella, en la medida que se define como “falta, agujero, desgarró” (Lacan, 1964-65. En Muñoz, 2018, p. 53).

Es decir, el sujeto es lo que falta en la estructura y por lo tanto, la estructura no podría nombrarlo para caracterizarlo luego como responsable o irresponsable, pues un presupuesto necesario para la caracterización es que el sujeto esté previamente sustancializado. En este sentido, para Lacan “El sujeto es nadie” (Lacan, [1954-55] 2010), p. 88), es decir, no es una persona, ni un ser humano, aun siendo el ser humano la condición necesaria –pero no suficiente– del *fenómeno de división* que llamamos sujeto. En consecuencia, que el sujeto se defina como división implica que no es uno ni puede por lo tanto hacerse uno, con el deseo, el acto, ni la presunta responsabilidad. El sujeto como división no es, pues, quien nos habla ni aquel a quien le hablamos; carece, por lo tanto, de substantialidad. Ha por lo tanto de entenderse el término más bien según su acepción francesa (al igual que ocurre con la inglesa) de *tema* o *asunto* (Muñoz, *op.cit.* p., 54) que la de individuo: no reside en *quién* dice, sino en el *decir* mismo, en un *qué* fundamental ubicable a nivel de la enunciación, de ahí que, el segundo punto focal de este análisis sea el concepto de deseo en estrecha relación con el concepto de enunciación. Por último, que el sujeto no es un ente sino un fenómeno y en particular un fenómeno de división que no es por lo tanto un sustrato substancial ni mónico de predicaciones queda claro en la siguiente afirmación de Lacan:

El inconsciente es la suma de los efectos de la palabra sobre un sujeto, en el nivel en que el sujeto se constituye por los efectos del significante. Esto deja bien sentado que con el término *sujeto* –por eso lo recordé inicialmente– no designamos el sustrato viviente necesario para el *fenómeno subjetivo*, ni ninguna especie de sustancia, ni ningún ser del conocimiento en su *patía*, segunda o primitiva.” (Lacan, [1963-1964] 2013, pp.132-3) (Las itálicas son nuestras)

Si deshilvanamos la última cita, encontramos que el sujeto no es alguien de quien se desprende una manifestación que denominamos “fenómeno subjetivo”: el alguien que constituye el soporte del fenómeno subjetivo, de la manifestación del sujeto/tema, es el individuo viviente. El fenómeno subjetivo, lo que en psicoanálisis conceptuamos como sujeto, no es el individuo soporte de la manifestación de división, sino la manifestación de *Spaltung* misma, de ahí que el sujeto sea descripto como *fenómeno*. No es el alguien que primero es y luego dice, sino que es el decir mismo y no tiene ser por fuera del decir.

En lugar de causa o agente de sí, el sujeto es entonces efecto de división, a la par que el lugar de la causa es vaciado de toda imagen o significante, operación que Lacan consume al asignarle al objeto *a*, causa del deseo y de la división subjetiva, un carácter real que lo torna inasible por el lenguaje y la imagen, lo que tiene por consecuencia que la causa no sea identificable ni reconocible.

Pero más aún, ni siquiera si la causa fuera en sí reconocible, de todos modos, no habría *quién* la reconociera, pues el sujeto no es el yo-agente. No tenemos, pues, en la concepción lacaniana de sujeto, ni un *qué* del cual responsabilizarse (esto lo abordaremos más abajo) ni

tampoco *quién* se responsabilice.

Lo anterior nos permite retomar la problemática acarreada por la afirmación la responsabilidad en psicoanálisis en una transpolación sin más. En esta postura, pues, el riesgo consiste en tomar un concepto lacaniano para disolverlo en una serie de problemas presentes ya en la metapsicología freudiana a los que precisamente Lacan buscó responder, entre otros, con su concepto de sujeto, que es irreflexivo, insustancial y efecto de división. En este caso, la objeción estriba en que el concepto de sujeto se puede utilizar con el peligroso efecto de grajearse cierto reconocimiento positivo por hablar en una jerga propicia, pero desvirtuando su sentido novedoso y empleándolo en verdad como un mero cambio de nombre que conserva los mismos conceptos problemáticos a los que él pretendía responder y subvertir.

En efecto, el problema aquí para una tal concepción de la responsabilidad “asumible” reside en que no hay un “se” posible que “se” haga cargo, pues el sujeto no es un yo reflexivo, así como tampoco es un agente del supuesto “hacer” del *hacerse* (cargo/responsable), por cuanto no hay un sujeto agente de predicados o sustrato alguno al que atribuir características como la responsabilidad, sino en cambio, por así decirlo, sujeto como efecto de división que surge en el intervalo de la predicación. El sujeto no “es” en carácter de alguien, ni responsable ni no-responsable. Sino que es la respuesta⁵ misma a la interpelación del Otro que surge como efecto en el intervalo de los significantes.

Acaso uno de los puntos salientes que mejor permite resumir estas consideraciones es la definición canónica de sujeto en Lacan: “El significante es lo que representa a un sujeto para otro significante” (Lacan, [1960] 2011, p.779). Consideramos en este punto, a la luz de las consideraciones anteriores, que el aspecto principal de esta definición lo encontramos en el *para otro* que caracteriza el sujeto, lo que hace que no pueda asimilarse a un significante que permita unificarlo, sino que además, el *para otro* implica una dimensión diacrónica que le torna imposible estabilizarse sustancialmente y unificarse consigo, que lo sitúa por fuera de toda transparencia para sí mismo, quedando falto de identidad y de reflexividad para poder hacerse responsable o responsabilizarse.

Ahora bien, ¿implica ello un límite absoluto a la cuestión? ¿No hay por ello forma alguna de concebir la responsabilidad en psicoanálisis? Pues bien, no lo consideramos así, y ello por el hecho de que el sujeto es en sí un efecto de respuesta a la interpelación que le proviene del Otro. Es decir, constituirse como efecto del lenguaje y como efecto división en el agujero de la estructura, en el intervalo de los significantes, supone esencialmente que el sujeto no está plenamente determinado (que no sea sin determinación del significante en el que se constituye no significa que sea un simple resultado mecánico de una ecuación simbólica que lo determina automática ni plenamente). De hecho, el cuidadoso trabajo con el que Lacan no asimila ni al sujeto ni al objeto *a* a un significante tiene por consecuencia que no haya un elemento típico-universal del lenguaje que permita reabsorber al sujeto ni

al deseo, y que tampoco sujeto ni objeto *a* sean particularizaciones de un universal, sino que en cambio impliquen una singularidad que se constituye como efecto de división en el intervalo de los significantes. Por lo tanto, si el efecto de división no es un cálculo predeterminado, sino una respuesta que podría ser otra, sin por ello ser voluntaria (pues preserva su carácter de efecto y no de acción racional del *ego cogitans*), *el sujeto es precisamente dicha respuesta*, la cual lo singulariza como tal.

En armonía con lo anterior, preguntarse por la responsabilidad eventual del sujeto, de acuerdo con esto, es un contrasentido, pues si el sujeto es respuesta, la dimensión de la responsabilidad en cuanto respuesta está ya presupuesta por la emergencia misma del sujeto, siendo su condición de posibilidad, pues sin respuesta a la interpelación del Otro, no hay sujeto que sea concebible a la vez como efecto y como falta. Si el sujeto entendido como efecto de división es por estructura ya respuesta, preguntarse por su responsabilidad o irresponsabilidad pierde entonces todo sentido, pues tales predicaciones solo pueden presentarse como posibles sobre un telón de fondo previo donde si hay sujeto en primera instancia es ya sobre la base de un responder fundamental, el cual empero no lo substancializa, a menos que caigamos en los impasses habituales del pensamiento corriente. El concepto de sujeto ya implica pues una concepción de responsabilidad en psicoanálisis, sólo que esa responsabilidad deja de ser una categoría yoica y transparente ofrecida al reconocimiento y a la objetivación, para en cambio constituir un fenómeno lógicamente anterior al reconocimiento narcisista, siendo su condición de posibilidad. Es porque hay un responder-sujeto primero e irreflexivo, que luego existe en un momento lógicamente posterior la posibilidad para el yo de intentar reconocerse reflexivamente en él. Por lo tanto, si hay una responsabilidad que el sentido común pueda concebir en carácter de yo-agente, ello es sobre la base de que presupone las estructuras del fenómeno subjetivo aquí presentadas y por lo tanto, la dimensión de responsabilidad en psicoanálisis, como un fenómeno pre-yoico, pre-reflexivo y pre-objetivo, esto es, un responder primero que es condición de previa de la asunción imaginaria-identificatoria de la responsabilidad en sentido común.

b. Del enunciado culpable inconsecuente a la enunciación responsabilizante y su oleaje asociativo

Como anunciáramos párrafos atrás, el segundo punto de estas distinciones con miras a una concepción específica de la responsabilidad en psicoanálisis gira en derredor de la noción de deseo.

En lo que concierne al estatuto del deseo, Lacan realiza en el *Seminario 10* [1962-1963] (2011) un cuidadoso trabajo conceptual para diferenciar al deseo de su reabsorción por el significante y por la imagen. Esta tarea la consume con una serie de recursos conceptuales. Uno de ellos es el del esquema óptico, en donde el objeto *a* tiene su correlativo del lado del espejo del Otro y de la trama de la realidad bajo la forma de la castración en su

forma imaginaria (*-phi*), pero que no aparece como *a* en cuanto tal, mentando así el carácter distorsivo que poseen la falta en lo imaginario (de aquí parte su tesis sobre el más allá de la angustia de castración en la dirección de la cura) y toda pretensión de asunción imaginaria del deseo respecto de su estatuto real.

Otro recurso que Lacan emplea allí para la conceptualización del estatuto del deseo es el de la intencionalidad husserliana. Según el modelo husserliano, toda conciencia es *conciencia-de*, es decir, la esencia de la conciencia radica en que tiene como correlato un objeto del que ella es conciencia, un objeto al que ella tiende/se dirige. Al no haber conciencia sin un correlato al que se dirija, la conciencia deja de ser concebida en Husserl de una manera sustancial o cósmica, para en cambio ser concebida en términos de experiencia, como dativo de experiencia y fenómeno de manifestación. Es decir, conciencia es como fenómeno para Husserl no un ente psíquico, sino el darse mismo de la experiencia. Así, los dos términos que componen la correlación intencional que estructura toda experiencia son la conciencia y el objeto. En otros términos, toda nóesis (acto intencional⁶ de conciencia) se dirige a un correlato noemático (objeto).

La pregunta de Lacan por la *intencionalidad del deseo* es entonces la pregunta por el modo en que el deseo se manifiesta en la experiencia y por el modo en que el deseo tiende a su objeto. Al hacer esto, Lacan cuidadosamente señala que el objeto de la experiencia del deseo no es un objeto intramundano. Es decir, mientras que lo que caracteriza a toda experiencia es tener un cierto objeto como correlato intencional al que tiende, es decir, un *algo experimentado* –aquello de lo cual la experiencia es experiencia y a lo cual la conciencia se dirige en carácter de objeto de experiencia– en el caso del deseo, señala que *no tiene un correlato noemático intramundano definido*. Es decir, sería imposible que el deseo esté fuera de la experiencia (en tal sentido es que decimos que se presenta a la conciencia, pues conciencia para Husserl es sinónimo del darse mismo de la experiencia e incluye dimensiones irreflejas de la experiencia, no siendo la conciencia sinónimo de reflexividad-yoica), pero ello no significa que el deseo sea una experiencia más ni se estructure según la forma habitual con que se estructura toda experiencia: *no es conciencia de un objeto definido al que tienda*. En efecto, si el deseo tuviera la estructura de una experiencia más, ello diluiría el distingo de estructura entre lo consciente y lo inconsciente. Inversamente, esta consideración sobre la *estructura específica de la intencionalidad del deseo* le permite a Lacan salvaguardar la diferencia cualitativa y estructural entre lo consciente y lo inconsciente, los cuales quedan ya no descriptos como continentes de representaciones, sino en cambio como *modalidades de la experiencia de distinta estructura*.

Esta consideración nos resulta instructiva para poder discernir la especificidad del deseo y su estatuto inconsciente, pues si el deseo fuera una experiencia estructurada típicamente como toda experiencia preconsciente-reflexiva de la vigilia y tuviera un objeto del deseo, el deseo sería localizable en un objeto de la realidad o en

un significante, y entonces lo inconsciente sería solo una consciencia oculta y desconocida detrás o debajo de la conciencia, con lo cual el distingo entre lo consciente y lo inconsciente quedaría rebajado en una diferencia descriptiva y contingente, cuando la consecuencia que implica la afirmación de Lacan es el distingo estructural entre ambos, lo que conlleva consecuencias notables para la praxis analítica.

La consecuencia para la dirección de la cura que ello implica es que si la diferencia no fuera estructural y fuese sólo accidental por consistir lo inconsciente en una mera consciencia oculta o ignorada, la maniobra del análisis sería la de hacer consciente lo inconsciente, y lo inconsciente tendría el estatuto de un contenido representativo oculto a ser descifrado. Es decir, se trataría de que la dialéctica del análisis elucide el objeto del deseo oculto. Pero si el deseo inconsciente no es un deseo más de la vigilia al que solamente se le sustrae fortuitamente el carácter de consabido, sino en cambio un deseo de una estructura distinta, por lo tanto, el objeto al que tiende no puede ser un objeto de igual estructura que los objetos intramundanos de la vida de vigilia, es decir, no puede ser un objeto consabido ni siquiera cognoscible.

Técnicamente ello implica que lo inconsciente no es reconocible y no es algo pasible de pasar de un lugar (inconsciente) a otro (sistema consciente), que lo consciente y lo inconsciente no son dos lugares, sino dos modalidades de la experiencia, estructuralmente distintas. Lo inconsciente no podría ser nombrable, ni identificable sin más como un objeto intramundano más de la experiencia típica de la vigilia. La responsabilización, analíticamente entendida, no podría pues, ser correlativa de una mayor transparencia del objeto del deseo *qua* objeto noemático de la experiencia de la vigilia (no es un *algo* más adecuado a lo que tender). La responsabilización es correlativa en cambio del deseo producido como efecto que subtiende el *modo de tender a los objetos de la realidad*. Se comprende entonces que el deseo no se discierna ni se interprete a partir de un objeto de la realidad al que tiende, sino a partir de la respuesta-sujeto ante la interpelación del deseo del Otro⁷, que organiza el modo en que se distribuyen los objetos imaginarios de la realidad y el modo en que el yo vivencia dicha realidad y tales objetos.

Lo anterior es convergente con la afirmación de que el deseo sea articulado, pero no sea articulable (Lacan, [1960] 2011, p.765). Del mismo modo, si la responsabilidad no es una asunción de cargos por el yo consciente, sino en cambio la dimensión presupuesta por el efecto sujeto en tanto respuesta a la interpelación por el deseo del Otro, entonces va de suyo que no sea atrapable por el enunciado, sino que antes se manifieste en la enunciación. En efecto, así como el deseo está articulado, pero no es articulable (*Ibid.*), se puede afirmar que la responsabilidad está igualmente articulada –subtendida en la dialéctica asociativa por la que se realiza en acto y respecto de la cual funciona como soporte– pero no es por sí misma articulable, y por lo tanto sus esbozos de articulación en enunciado no son sino señuelos del yo seductor amable

en busca del reconocimiento amoroso del analista caído al lugar del Ideal. De ahí que el ideal del analista que implícitamente acaba por demandar responsabilidad al paciente (aunque más no sea en carácter de expectativa solapada o de factor a producirse como cierto objetivo o meta del análisis a título de una así malentendida “rectificación subjetiva” que confunde a esta con el cuestionable “hacerse cargo”), sólo haya de producirla en el plano del enunciado, obstruyendo paralelamente el cumplimiento de la regla fundamental al introducir una expectativa de aquello que ha de ser dicho⁸, normativizando así subrepticamente el decir analizante, el cual cobra entonces un carácter opuesto al analítico, por interferir con el cumplimiento de la regla fundamental. Hasta podría extenderse la comparación entre los términos y afirmar que la relación es incluso inversamente proporcional: a mayor intento de asir la responsabilidad en el enunciado, mayor consistencia del yo a través de la culpa, y menor responsabilidad en la enunciación, por obstrucción del efecto sujeto-respuesta en el cumplimiento de la regla fundamental. La responsabilidad, por lo tanto, si ha de efectuarse analíticamente como respuesta-sujeto, es a condición de no intentar forzarla vía el enunciado, pues tanto más se escapa cuanto más se la intenta forzar, resultando como el nudo que tanto más se ata cuanto más se lo intenta desarmar por la fuerza.

Inversamente, la responsabilidad es el efecto en acto de una enunciación que reanuda la dialéctica del deseo al desasirla de sus puntos de fijación (demanda al Otro –oral–, demanda del Otro –anal– y deseo al Otro –escópica–), y que es correlativa del lazo al Otro bajo el modo del deseo del Otro. Consideramos, por lo tanto, sería más adecuado hablar de una *enunciación responsabilizante* (antes que de una responsabilidad entificada como característica de un sustrato yoico). Por medio de tal *enunciación responsabilizante*, la responsabilidad se realiza en acto por la estructura de dicha enunciación, en la cual se produce una modificación de la metonimia asociativa, y no por emplazarse en sí en el contenido del enunciado como reconocimiento yoico. Así, la responsabilidad deja ahora de consistir en un responsabilizarse (de un sujeto-yo reflexivo) *por* un algo determinado, desplazando así el énfasis desde el contenido representativo del enunciado a la estructura formal de la enunciación. Ocurre entonces con la responsabilidad algo similar a lo ocurrido con la interpretación. En efecto, así como el parámetro que mide el calibre de la interpretación está dado por el efecto asociativo y no por el efecto sugestivo hipnótico-transferencial y la justeza de la interpretación se mide por los efectos asociativos, la responsabilidad no ha de medirse por el reconocimiento narcisista de la adecuación del contenido⁹ del enunciado al ideal esperado, sino por el *oleaje asociativo* en el que la *responsabilización* se realiza performativamente en acto en la enunciación en la que se consume la dialéctica del deseo, comprendiendo esta no de acuerdo al descubrimiento de cierto deseo¹⁰ por un objeto de la realidad o un significante oculto, sino en cambio en función del desasimiento de los puntos de fijación en el lazo con el Otro y la progresión del círculo

dialéctico de las relaciones con el Otro, en el curso del cual se produce un rebajamiento de la pregnancia simbólico-imaginaria de la demanda, se modifica la articulación entre sujeto-deseo-Otro y se opera una cancelación de las represiones, todo lo cual posibilita una modificación de los retornos sintomáticos.

Ahora bien, el forzar la responsabilidad al demandarla implícitamente en la forma de expectativa encubierta puede llevar a dramáticas consecuencias en la transferencia. En primer lugar, retomando lo anterior, vemos que aumenta la pregnancia simbólico-imaginaria de la demanda y se refuerza el circuito yo-Ideal como terreno para el desplazamiento de la asociación. Correlativamente, si en el plano de la asociación obstruye el cumplimiento de la regla fundamental y propicia el giro en cortocircuito en derredor de los mismos impasses de la metonimia asociativa, en el plano de la transferencia corre el riesgo de propiciar una rivalidad agresiva que se instala transferencialmente cuando el ideal sobre la responsabilidad se transpone en la transferencia infiltrándose como expectativa del analista caído de posición de semblante de objeto y asumiendo rol de ideal, engendrando un forcejeo imaginario ante el cual el paciente puede responder sugestivamente identificándose con su yo a dicha expectativa asumiendo una engañosa responsabilidad degradada bajo la forma de culpa, o bien resistiéndose contra la acusación de irresponsabilidad supuesta al analista-Ideal, es decir, resistiendo el deseo contra su aniquilamiento sugestivo, pero sosteniendo en ambos casos una estasis de la dialéctica del análisis que puede poner en riesgo su continuidad.

Ello implica que la prosecución de la dialéctica del deseo no se manifieste por la emergencia de una imagen de significado que le corresponda, sino, dado que el deseo es refractario tanto al significante como a la imagen, se fenomenalice en cambio como prosecución de las cadenas significantes y relanzamiento de la asociación, es decir, como cumplimiento de la regla fundamental, llevando a que el deseo no se manifieste como elemento del enunciado, sino que se consume en acto como enunciación que soporta el encadenamiento significativo que así se relanza.

Analizando la asunción reflexiva de responsabilidad en el mentado “hacerse cargo”, a partir de la distinción entre enunciado y enunciación, encontramos la trampa. En este caso, se trata de un señuelo imaginario para grajearse el amor/reconocimiento del analista ubicado en el lugar del Ideal, como sostén de la imagen narcisista. El carácter falaz de esta pretendida responsabilidad lo hallamos en la enunciación, pues el enunciado, en cambio, es aquello con que el yo pretende hacerse amar. Si en el plano del enunciado la responsabilidad pareciera ser afirmada, en el plano de la enunciación advertimos todo lo contrario, por el hecho de que tal responsabilidad típicamente no aparece acompañada de las nuevas cadenas asociativas que al surgir darían prueba de la prosecución del cumplimiento de la regla fundamental y de la supresión de defensas, sino que se presenta como un punto de llegada y como un fin en sí mismo, a la par

que en la enunciación encontramos predominantemente cierto automartirio y cierto refuerzo de la punición culpable a manos del superyó –indicador del robustecimiento de las defensas y de la represión (Freud, [1924] (1986); [1923] (1986)–, en lugar del efecto liberador de culpa que produce el levantamiento de las represiones. Por lo tanto, así como respecto de la culpa observamos que el “hacerse cargo” está en la misma dirección que las defensas y trabaja para ellas como agente encubierto, no es de extrañar que asociativamente vaya acompañado de un envasamiento asociativo y difiera de una modificación de la metonimia asociativa. Mientras que el “hacerse cargo” es asociativamente un muro que refuerza la consistencia imaginaria del yo en la forma de “por mi culpa, por mi gran culpa”, la responsabilidad analítica se presenta asociativamente como un punto de partida que se relanza, y no como un tope ni un punto de llegada: carga la asociación, pero no las espaldas del yo, cuya consistencia se ve morigerada.

El “hacerse cargo” se presenta entonces como un fin en sí mismo, y ahí estriba el carácter falaz y tramposo de esa pretendida responsabilidad, pues la responsabilidad analítica, en lugar de girar en falso en torno de la misma trama asociativa, implica el cumplimiento de la regla fundamental, y por lo tanto la producción de nuevas asociaciones. En este sentido, una referencia que sirve para ilustrar esto es la de Freud en sus conferencias 17° [1917a] (1975), sobre *El sentido de los síntomas*, y 18°, *La fijación al trauma, lo inconsciente* [1917b] (1975). Allí, Freud expone que los dos caracteres esenciales constitutivos del síntoma neurótico son la fijación al trauma o a un fragmento del pasado y un sentido inconsciente, y que es al devenir consciente dicho sentido (previo vencimiento de las resistencias que le impiden devenir consciente) que se produce la remisión del síntoma. No obstante, el sentido del síntoma no consiste necesariamente en un *contenido representativo determinado*, sino en lo que llama Freud su *desde-dónde* (*Woher*), es decir, aquello que motiva al síntoma y aquello a lo que éste responde, y su *hacia-dónde/para-qué* (*Wozu*), es decir, su finalidad/función inconsciente. Esto se torna aún más claro a partir de la modalidad de la represión en la neurosis obsesiva, que se caracteriza por el *aislamiento* de las representaciones y no por su amnesia (Freud, [1926] (1992), pp. 114-116). El coartamiento de los nexos asociativos permite en la neurosis obsesiva mantener inconsciente el sentido del síntoma, independientemente de que el contenido asociativo pueda ser recordado. Por lo tanto, el levantamiento de las represiones no supone solamente el recuerdo de lo olvidado, sino la producción de nexos asociativos impedidos. Como podrá con facilidad apreciarse, todo lo contrario de lo que ocurre en la asunción reflexiva e imaginaria de la responsabilidad.

La responsabilidad, entonces, si ha de entenderse de forma analítica en función de los conceptos fundamentales que estructuran la praxis analítica, implica el surgimiento de nuevos contenidos representativos y el establecimiento de nuevos nexos asociativos. Es decir, un requisito para que la responsabilidad sea analítica

(y no caiga en los impasses mencionados respecto de la degradación imaginaria del sujeto y del deseo) es que produzca oleaje asociativo, que produzca un efecto dominó en el plano de la asociación, lo que correlativamente se manifiesta respecto de tres términos con los que concluimos este trabajo: posición del analista (semblante de objeto causa - atención parejamente flotante), deseo (articulado-no-articulable, refractario a la imagen y al significante) y yo (efecto de deconsistencia).

Conclusiones

En el curso de este trabajo, hemos reconstruido los puntos principales de dos lugares comunes polares respecto del debate acerca de la responsabilidad en psicoanálisis. Así, en primer lugar, encontramos que un problema común a tales posiciones consistía en la extrapolación de un concepto ajeno al psicoanálisis, lo que conllevaba implicancias problemáticas al momento de analizarlos a la luz de los conceptos estructurantes de la praxis analítica.

De este modo, en un segundo momento, procedimos a la inversa, y avanzamos desde los conceptos fundamentales que estructuran la dirección de la cura hacia una concepción posible de la responsabilidad en psicoanálisis, pues tales conceptos se nos presentaron como los límites que determinan el alcance y operan como resortes que soportan la elaboración de una reflexión específicamente analítica sobre la responsabilidad, salvaguardando la especificidad del discurso psicoanalítico.

En tal proceder, entonces, dos conceptos centrales que operaron como columna vertebral de la noción de responsabilidad en psicoanálisis fueron los de sujeto y de deseo inconsciente, los cuales a su vez desembocaron en una articulación con el distinguo enunciado-enunciación, con la regla fundamental, la transferencia y la posición del analista. Situando la responsabilidad a través de estos conceptos, a la luz de la noción de sujeto, la responsabilidad se reveló como efecto y como respuesta/responder y no como atribución, característica o predicación atribuible a un sujeto-agente sustancial ni reflexivo confundible con el yo o la persona. A la luz del deseo, por otro lado, la responsabilidad no se manifestó como *algo-a-asumir* ni como enunciado a ser dicho, sino como el efecto que se consume en acto en el plano de la enunciación a través del cumplimiento de la regla fundamental y la prosecución de la dialéctica del deseo. Si en el primer caso pasamos de la responsabilidad *del* sujeto (substancializado) y el sujeto responsable hacia el *sujeto-respuesta*, esto es, el *efecto sujeto* mismo como *efectuación de la responsabilidad* presupuesta por la dimensión de *responder* que implica, en el segundo caso pasamos de un responsabilizarse por el deseo (asunción imaginario-reflexiva de un cargo) hacia la *responsabilización producida por el deseo* y su oleaje dialéctico-asociativo. En ambos casos, como puede verse, la responsabilidad se presenta como efecto no dependiente de un yo-causa transparente reflexivamente a sí mismo ni dueño de sus actos.

Para dar término, entonces, a este trabajo, quisiéramos puntuar cuatro ámbitos de manifestación de la responsabilidad en psicoanálisis:

1) Se manifiesta respecto de la posición del analista y el lugar en que es ubicado el analista en la transferencia y el discurso analizante: ya no en posición de Ideal garante de la imagen narcisista sino como causa del deseo y la división subjetiva. Una condición necesaria para que ello ocurra es que el analista previamente no se posicione en el lugar del Otro de la demanda demandándole al paciente responsabilidad, pues ello, como se sigue de lo hasta aquí expuesto, sólo creará condiciones para que se produzca el efecto contrario, entorpeciendo el cumplimiento de la regla fundamental.

2) Respecto del deseo, pues en vez de responder el discurso analizante a la demanda (degradación imaginaria en donde se pretende objetivar al deseo) de responsabilidad supuesta al analista en lugar del Ideal, lleva en cambio al opacamiento del deseo y su objeto en el plano de la realidad, liberando al deseo de su reducción simbólico-imaginaria a la demanda y vaciándolo de fijeza a un contenido intramundano. Dicho opacamiento, por otro lado, permite proseguir la dialéctica del deseo y el cumplimiento de la regla fundamental, por el hecho de que quita consistencia a las formaciones simbólico-imaginarias en donde el deseo estaba enviscado y a las posiciones en que estaba fijado.

3) Respecto del yo, pues la prosecución de la dialéctica del deseo a través de la modificación de la metonimia asociativa va acompañada de la disminución de la rigidez y consistencia imaginaria de la trama de representaciones en que se sostiene el yo, y por lo tanto, produce una deconsistencia imaginaria del yo y una desalienación entre la conciencia y el yo, liberando así a la conciencia¹¹ de la opresión identificatoria y enloquecedora a la que el yo la somete¹². Es decir, permite liberar a la experiencia de la monopolización de la misma a manos del yo-reflexivo, y así, ir a contramano de la superposición sujeto-yo.

4) Como implicación subjetiva. Aquí hemos de diferenciar dos modos de implicación: la implicación subjetiva de la culpa y aquella procedente del deseo. La implicación del deseo es por la dialéctica del deseo que se relanza en la efectuación de la palabra, no porque se diga un enunciado ideal (esperado o no), como ocurre con la culpa. La implicación de la culpa es ambigua, porque afirma una responsabilidad en el enunciado que es contrariada por la obstrucción de la responsabilidad analítica como respuesta en el plano de la enunciación. La culpa se presenta como un afecto ambiguo que en el plano reflexivo pretende asumir algo que en el plano irreflejo queda intacto y plenamente activo¹³. El yo busca engañar al analista con una responsabilidad que no es la analítica, y es por ello que se torna fundamental poder diferenciar la responsabilidad-señuelo de la responsabilidad específicamente analítica. En este punto, cabe destacar que los psicoanalistas poseemos una

comprensión implícita de la responsabilidad en psicoanálisis, aun con los problemas de conceptualización estudiados. En efecto, a decir verdad, sería de extrañar que alguien ingenuamente estimara en su práctica que la responsabilidad tiene lugar allí cuando alguien dice hacerse cargo por el hecho mismo de decirlo y ya, y que en cambio tanto más despunta allí cuando se prescinde del recurso del yo a hacerse reconocer como responsable, cuando más importante que el hacerse reconocer como responsable, se torna el decir mismo; cuando hay una respuesta que urge más imperativamente a ser dicha en la asociación que el mero deseo de reconocimiento como responsables, es decir, cuando un decir se torna más imperativo que el cuidado por la imagen para el Otro, un decir en relación al cual el mero “hacerse cargo” se tornaría irrisorio y superfluo. Si la dialéctica asociativa es la dialéctica del deseo, o bien, si el deseo se fenomenaliza en el decir analizante como dialéctica asociativa, el *deseo es responsabilizante por sí mismo* y la *responsabilidad es el efecto de la constitución del deseo por el acto de palabra*. Como se podrá apreciar, es el deseo el agente de la responsabilización, y no el yo. Al sujeto, pues, al igual que la respuesta, le corresponde el lugar de efecto, no de agente. Por lo tanto, es precisamente por esta relación interna por la cual el deseo es agente de la responsabilidad, y por el hecho de que el deseo es refractario a la imagen y al significante, que la *responsabilización vía el deseo* aquí formulada es igualmente refractaria a la imagen y al significante, y al igual que éste, es articulada pero no articulable y ha de rastrear en cambio antes en el plano de estructura de la asociación y en la enunciación que en el de los señuelos de los enunciados. Dicha responsabilización tiene lugar entonces en el intervalo entre los significantes, al igual que sujeto y deseo, pues si pretendemos preservar el estatuto específicamente psicoanalítico de estos conceptos, deseo, respuesta/responsabilización y sujeto no son sino tres caras indisolubles de una misma estructura fenomenológica, acaso la estructura fundamental que es condición de posibilidad del psicoanálisis como experiencia diferenciada y como discurso que la conceptualiza.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Freud, S. [1925] (2010). “Algunas notas adicionales a la interpretación de los sueños en su conjunto. B. La responsabilidad moral por el contenido de los sueños”. En *Obras Completas*, Vol. XIX. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. [1924] (1986). “El problema económico del masoquismo”. En *Obras Completas*, Vol. XIX. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 161-176.
- Freud, S. [1923] (1986). “El yo y el ello”. En *Obras Completas*, Vol. XIX. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. [1917b] (1975). “18ª Conferencia. La fijación al trauma, lo inconsciente”. En *Obras Completas*, Vol. XVI. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 250-261.
- Freud, S. [1917a] (1975). “17ª Conferencia. El sentido de los síntomas”. En *Obras Completas*, Vol. XVI. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 235-249.
- Freud, S. [1915] (1986). “Lo inconciente”. En *Obras Completas*, Vol. XIV. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 163-172.
- Freud, S. [1912] (2012). “Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico”. En *Obras Completas*, Vol. XII. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 111-120.
- Freud, S. [1911] (2012). “El uso de la interpretación de los sueños en el tratamiento psicoanalítico”. En *Obras Completas*, Vol. XII. Buenos Aires: Amorrortu, pp. 87-92.
- Lacan, J. [1965] (2011). “La ciencia y la verdad”. En *Escritos II*. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 813-834.
- Lacan, J. (1964-65). “El Seminario. Libro 12: Problemas cruciales del psicoanálisis”. Clase del 7 de abril de 1965. Inédito.
- Lacan, J. [1963-1964] (2013). *El Seminario. Libro 11. Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. [1962-1963] (2011). *El Seminario. Libro 10. La angustia*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. [1960] (2011). “Subversión del sujeto y dialéctica del deseo en el inconsciente freudiano”. En *Escritos II*. Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 755-788.
- Lacan, J. [1954-1955] (2010). *El Seminario. Libro 2: El yo en la teoría de Freud y en la técnica psicoanalítica*. Buenos Aires: Paidós.
- Lagache, D. [1957] (1959) “La fascinación de la conciencia por el yo”. En revista Centro, XII. Buenos Aires: Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras, pp. 117-127.
- Lombardi, G. (2015). *La libertad en psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- Muñoz, P. (2020). *Libertad y responsabilidad en la práctica del psicoanálisis*. Buenos Aires: Letra viva.
- Muñoz, P. (2018). *Psicopatología: en los desfiladeros del psicoanálisis*. Córdoba: Brujas.
- Muñoz, P. (2017). La responsabilidad en psicoanálisis. Debates teóricos, consecuencias clínicas. *Anuario de Investigaciones en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires*, XXIV, ISSN 0329-5885 (impresa), ISSN 1851-1686 (en línea), pp. 161-172.
- Muñoz, P. (2015). “Paradojas de la libertad”. En Muñoz, P. (Des) *encuentros entre fenomenología y psicoanálisis*. Volumen II. Buenos Aires: Eudeba, pp. 53-75.
- Muñoz, P. (2013). “Lacan con y contra Sartre (o La libertad del deseo – El deseo de la libertad)”. En *Deseo y libertad. Sartre y el psicoanálisis*. Buenos Aires: Letra Viva, pp. 37-52.
- Rabinovich, D. S. (2010). *El deseo del psicoanalista. Libertad y determinación en psicoanálisis*. Buenos Aires: Manantial.
- R.A.E. (2019): Diccionario de la Real Academia Española. Actualización 2019. Versión on-line. Consultado el 18/03/2020. Link: <https://dle.rae.es/responsable?m=form>
- Sourigues, S. (2018). Problemáticas preliminares al planteamiento de la cuestión de la responsabilidad en psicoanálisis. *Memorias del X Congreso Internacional de Investigación y práctica profesional en Psicología, XXV Jornadas de Investigación, XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur*. ISSN 1667-6750 (impresa). ISSN 2618-2238 (en línea), pp. 730-735.

NOTAS

- ¹No siendo una revisión bibliográfica pormenorizada del tema el objeto de estudio de este trabajo, destacamos la referencia de Muñoz (2017), quien realiza un análisis del estado del arte de la cuestión.
- ²Véase nota 2.

³Consideramos este último punto nos brinda elementos para analizar el desarrollo histórico del psicoanálisis luego de la muerte de Freud y urdir una conexión entre cómo la posición determinista se prosigue y halla su consumación más acabada culminando en la posición del analista como ideal y la identificación como mecanismo fundamental de la cura.

⁴Lacan llega incluso a definir al sujeto como “Ser de no-ente” ([1960] 2011, p. 763).

⁵Para sustentar el pasaje de la responsabilidad hacia la respuesta, nos basamos aquí en la etimología del término “responsabilidad”, resultante de la sustantivación de “responsable”, que a su vez es el adjetivo que caracteriza a aquel obligado, capaz o pasible de dar una respuesta o de responder (proveniente a su vez del latín *responsāre*) (R.A.E., 2019).

⁶Cabe aquí destacar, Husserl entiende por *intencional* el hecho de que la conciencia en cuanto conciencia-de es siempre dirigida y que *tiende-en*, es decir, que es siempre experiencia-de. No se refiere, en cambio, a un carácter volitivo, el cual rápidamente es asimilado equivocadamente a los problemas de la conciencia reflexiva.

⁷Ubicar al objeto *a* del lado izquierdo del esquema óptico implica que no se confunde con un objeto de la realidad, y que su estatuto es pre-objetivo y pre-realidad, por eso determina la configuración y puesta en forma de la realidad en un momento segundo. No se trata en el deseo, entonces, de la forma imaginaria a la que se apunta, sino de la estructura pre-objetiva que organiza la emergencia imaginaria de la forma y los objetos intramundanos, estructura en la que se conjugan los términos sujeto, objeto y Otro en la fantasía y en la pulsión, como lo ilustra la cadena de la enunciación en el grafo del deseo.

⁸En “Consejos al médico sobre el tratamiento psicoanalítico”, Freud (1912, pp. 111-112) señala que las expectativas tanto del lado del paciente como del analista restringen el cumplimiento de la asociación libre, y es por ello que las representaciones-meta deben

ser depuestas con vistas al cumplimiento de la regla fundamental, que halla su complemento del lado del analista en la atención parejamente flotante: “el precepto de fijarse en todo por igual es el correspondiente necesario de lo que se exige al analizado, a saber: que refiera todo cuanto se le ocurra, sin crítica ni selección previas”. (1912, p. 112). Asimismo: “Yo sé que no sólo para el analizado, sino también para el médico, es mucho exigir que en el tratamiento resigne las representaciones-meta conscientes y se entregue por entero a una guía que sin duda nos aparece siempre «contingente». Pero, puedo aseverarlo, uno es todas las veces recompensado, [...] venciendo a sí mismo para no poner en entredicho la jefatura de lo inconciente en el establecimiento de la trama” (1911, p.90).

⁹Reconocimiento que paralelamente, como observáramos anteriormente, deja intacta la metonimia asociativa y deja aislados los nexos asociativos cuya desarticulación, como analizamos más abajo (p.19), constituye como inconsciente al sentido del síntoma.

¹⁰Deseo así concebido cuyo modelo seguirían siendo los deseos triviales de la vigilia.

¹¹Cabe destacar, según la conceptualización de la fenomenología la conciencia es entendida como experiencia y no de forma psicologista ni entificada, como más arriba se consignará al abordar la concepción husserliana de la conciencia como fenómeno.

¹²Para un análisis sobre la diferenciación entre la conciencia (entendida como experiencia según la fenomenología) y su fascinación alienante por el yo (y sus consecuentes efectos patológicos), véase Lagache (1957).

¹³Freud se refiere a esta ambigüedad en el marco de su segunda tópica (1924) señalando que por más que el yo intente hacerse amar por el superyó, éste lo castiga de igual modo haciéndolo culpable, por el hecho de que el yo hunde sus raíces en el ello y el superyó está al tanto de las pulsiones reprimidas del ello. La culpa sería entonces ambigua, por cuanto el yo desconoce las mociones del ello que se mantienen plenamente activas.